

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 194 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 20 MAR. 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 439-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 18 de marzo de 2014 de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Guarantumay, localidad Carita, distrito Huasahuasi, provincia Tarma, región Junín";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUs, y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, el Ingeniero Bruno Reyes Aspiras, Especialista en Riego Tecnificado de la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, presenta el Informe N° 03-2014-MINAGRI-PSI-OGZCH-BR, de fecha 13 de marzo de 2014, indicando que el Expediente Técnico ha sido revisado y los trabajos de campo realizados previo al inicio de la obra, son compatibles con los considerados en el expediente técnico; asimismo, cumple con el contenido mínimo establecido en las bases del concurso y contiene todos los anexos solicitados; finalmente, indica que habiéndose levantado todas las observaciones, se declara



conforme dicho documento y se otorga viabilidad técnica para continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 207-2014-MINAGRI-PSI-OGZCH, de fecha 13 de marzo de 2014, remite el Expediente Técnico del Proyecto en mención, otorgándole conformidad y solicita continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2014-MINAGRI-PSI-DGR/RSCHS, de fecha 17 de marzo de 2014, el Especialista en Gestión de Riego Tecnificado de la Oficina de Tecnificación de Riego, de la Dirección de Gestión del Riego manifiesta respecto a la evaluación del referido Proyecto, que el Formato F15 – Informe de Consistencia, y Formato F16 – Registro de Variaciones en la Fase de Inversión han sido evaluados y encontrados conformes, recomendando continuar su trámite de aprobación;

Que, por Memorando N° 0197-2014-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 18 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego de la Dirección de Gestión del Riego, manifiesta que ha verificado la documentación técnica antes citada, los mismos que han sido evaluados y encontrados conformes, por lo que otorga su conformidad al Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Guarantumay, localidad Carita, distrito Huasahuasi, provincia Tarma, región Junín", y solicita continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención, con Código SNIP 264231, el mismo que indica ha sido evaluado y encontrado conforme por la Oficina de Tecnificación de Riego con el Memorando N°0197-2014-MINAGRI-PSI-OTR, y además cuenta con el Informe del Especialista en Riego Tecnificado de dicha Oficina;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos, el Informe N° 504-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-66440-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 951-13-AG-DVM-DGAAA-66440-13, de fecha 7 de junio de 2013, en el cual se opina que el PSI en el Informe Ambiental de Proyecto presentando por el PSI, ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que cuente con un supervisor ambiental; también, se indica en dicho Informe, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, en el Punto 4 del citado Informe se señalan las obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente, emite opinión favorable respecto al Informe Ambiental del Proyecto;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 194-2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16 – Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del Proyecto materia de la presente Resolución;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Guarantumay, localidad Carita, distrito Huasahuasi, provincia Tarma, región Junín"; con Código SNIP 264231, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 132,969.68 (Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 68/100 Nuevos Soles), monto que incluye Estudio Definitivo, Instalación de Riego por Aspersión, y Capacitación en Operación y Mantenimiento, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar 7.00 hectáreas e integrada por dos (2) agricultores, el mismo que consta de 02 (dos) Volúmenes, compuestos por el Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de Componentes del Sistema de Riego Seleccionado, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias y Cronograma de Implementación del Proyecto y Anexos (12); el mismo que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Dirección de Gestión del Riego velará por la implementación del Informe Ambiental respectivo, así como dará cumplimiento a las obligaciones del PSI, Titular del Proyecto, previstas en el Informe N° 504-13-AG-DVM-DGAAA/FTP-664400-13, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.



**Artículo Tercero.-** La Dirección de Gestión del Riego, en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Guarantumay", deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Guarantumay, localidad Carita, distrito Huasahuasi, provincia Tarma, región Junín", conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Cuarto.- Remitir** copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Guarantumay", a la Junta de Usuarios Tarma, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Huancayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

